



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 376 -2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 01 OCT. 2008

VISTO: El Informe N° 100-2008/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA; y,

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Entidad suscribió contrato con el Consorcio Encañada con fecha 13.03.2007 para la ejecución de la obra Electrificación del Departamento de Huancavelica;

Que, mediante Carta N° SOH-370/2008 de fecha 23.07.2008 el Supervisor de la mencionada obra remite a la Dirección Regional de Energía y Minas el Informe Especial N° 030-2008 relacionado al estado situacional de la obra, en la cual se concluye que dicha obra tiene a la fecha de la emisión del informe (18-21.07.2008), un avance físico del 79.55%, recomendando a nuestra Entidad realice el apercebimiento de acuerdo a ley;

Que, con Informe N° 106-2008/GOB.REG.HVCA/GRDE-DREM de fecha 31.07.2008 la Dirección Regional de Energía y Minas remite el Informe Especial N° 030-2008 de la Supervisión de la obra, señalando que se curse carta notarial al contratista de obra conforme lo recomendado por el Supervisor;

Que, con Carta Notarial N° 147-2008/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA recibida por el Consorcio Encañada el 11.08.2008, nuestra Entidad requiere al Contratista la culminación de la obra dentro de los quince (15) días, bajo apercebimiento de resolver parcialmente el contrato;

Que, con Carta Notarial N° 184-2008/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA recibida por el Consorcio Encañada el 12.09.2008, nuestra Entidad resuelve parcialmente el Contrato N° 080-2007/ORA;

Que, con Carta Notarial N° C-ARB/ENC/2008 recibida por nuestra Entidad el 24.09.2008, el Consorcio Encañada somete a arbitraje la controversia sobre resolución de contrato;

Que, no obstante el sometimiento a arbitraje, nuestra Entidad es citada a una audiencia de Conciliación a llevarse a cabo el 02.10.2008 en la Asociación Peruana de Conciliación y Arbitraje, la cual ha sido motivada por el Consorcio Encañada;

Que, encontrándose nuestra Entidad en la etapa de Conciliación resulta necesario que se autorice a un funcionario para que participe en la Audiencia de Conciliación a llevarse a cabo en la Asociación Peruana de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de velar por los intereses de nuestra Entidad, otorgándole la facultad de conciliar en caso considere que el acuerdo conciliatorio resulte beneficioso a los intereses institucionales de nuestra Entidad para efectos de la correcta ejecución de la obra Electrificación Rural de la Región Huancavelica Sector I;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 396 -2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 01 OCT. 2008

Que, de conformidad con el artículo 2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado “mediante resolución, las autoridades a que se contraen los incisos 1) y 2), el Titular de la Entidad o la máxima autoridad administrativa, según corresponda, pueden designar a los funcionarios y dependencias de la Entidad encargados de los diferentes aspectos de las adquisiciones y contrataciones, delegándoles los distintos niveles de decisión y autoridad, bajo responsabilidad”;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Administración y la Gerencia General Regional;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley del Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su TUO y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DELEGAR la facultad de Conciliar a la Ing. Hortencia Valderrama Torre, Directora Regional de Administración, en el proceso de Conciliación entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Encañada por la controversia surgida sobre resolución del Contrato N° 080-2007/ORa efectuada por el Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTICULO 2°.- Las acciones delegadas se deben ejecutar con estricta observancia y sujeción a las normas vigentes sobre la materia, cuidando los intereses institucionales del Gobierno Regional de Huancavelica, además deberá dar cuenta a la Gerencia General Regional de dichos actos, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Gerencia General Regional y a la Dirección Regional de Administración.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA
PRESIDENTE
Luis Federico Salas Guevara Schallz
PRESIDENTE

